

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

L.S.P. 2020-0152

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

Fijar la hora de las 8:30 a.m del 1 de diciembre de 2021 para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos. La que se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams.

Prevenir a las partes para que en la citada diligencia aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio social, de conformidad con el artículo 34 de la ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que pretenden inventariar.

Proceda la apoderada de la parte demandante aclarar su solicitud, toda vez que si lo pretendido el embargo de los cánones de arrendamiento, deberá proceder conforme lo dispuesto en el artículo 598 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98c9c89b3536ad911e9052ce9ec3930b41061becaf794daf4da8c5bb2ee12aa5
Documento generado en 05/11/2021 12:55:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>